



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 6 de agosto de 2001

Número 101

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Tribunal Constitucional

Conflicto positivo de competencia nº 3784-2001, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con una Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de 8 de marzo de 2001.

Página 12097

#### Presidencia del Gobierno

Corrección de errores de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, Financieras, de Organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12097

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública.

Página 12097

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 156/2001, de 23 de julio, sobre becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

Página 12102

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de julio de 2001, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido la Especialidad de Tecnología en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria de 9 de abril de 2001 (B.O.C. de 2 de mayo).

Página 12105



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 12.730 ptas.  
Semestre: 7.487 ptas.  
Trimestre: 4.366 ptas.  
Precio ejemplar: 128 ptas.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delega en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias. Página 12107

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de junio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que tiene por objeto Apoyo a la dirección de obras de carreteras del Convenio con el Ministerio de Fomento, en la provincia de Las Palmas. Página 12109

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se notifica Acuerdo de 3 de mayo de 2001, de incoación de expediente administrativo de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas durante los ejercicios de 1996 y 1997 a la empresa Ganados y Carnes, S.L., correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias. Página 12109

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se notifican las Resoluciones de Compensación. Página 12110

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación. Página 12110

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación. Página 12111

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones a efectos de notificación realizados por este Órgano de recaudación. Página 12113

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los vehículos realizados por este Órgano de recaudación. Página 12115

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados realizados por este Órgano de recaudación. Página 12116

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a diligencias de embargo de vehículos a efectos de notificación realizados por este Órgano de recaudación. Página 12117

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar el trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria. Página 12120

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Carmen Martín Méndez de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Aanan Hamadi Maanan de la vivienda sita en Palencia, bloque 13, portal 1, letra E, cuenta nº 995/131, Grupo 150 Viviendas Antiguas Salina, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 12121

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Jorge Nuez Ortega de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María Isabel Santana Morales de la vivienda sita en Agustín Millares Sall, portal 9, cuenta nº 7034/9, Grupo Las Jacarandas, término municipal de Arucas (Gran Canaria). Página 12121

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Juan Jesús Bolaños Sosa de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rita E. Sosa Gil de la vivienda sita en Plazoleta Visvique, 4, piso 3º, letra B, cuenta nº 7/1309, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 12122

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José Fernández González de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Isabel Rodríguez Farray de la vivienda sita en Joaquín Belón, 12, piso 10, letra B, cuenta nº 5/618, Grupo Cruz de Piedra I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 12122

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Antonio Martín Perdomo de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Antonia Pavón Rojas de la vivienda sita en Plazoleta Visvique 2, piso 3º, letra A, cuenta nº 7/1324, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 12123

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José R. Peña González de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Olga Pérez Carballo de la vivienda sita en Palma de Mallorca, 3, piso 12, letra A, cuenta nº 7/813, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 12123

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Teófilo Vera Espinel de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Juana Madrid Herruzo de la vivienda sita en Candelaria del Castillo, 8, piso 2º, letra B, cuenta nº 9808/51, Grupo Virgen de Fátima, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 12124

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Pedro Díaz Reyes de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Alicia Sosa Expósito de la vivienda sita en Pío X, 3, vivienda 379, cuenta nº 4124/379, Grupo Doramas, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 12124

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José A. Monzón Sánchez de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosario Guerle Rincón de la vivienda sita en el bloque 24, piso bajo, letra B, cuenta nº 911/1079, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 12125

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Francisco Yedra García de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Francisca Rosa Suárez Hernández de la vivienda sita en Fulton, 34, cuenta nº 950/34, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herredura, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 12125

### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Bueno Hernández, de la resolución recaída en el expediente de referencia I.M. 32/00. Página 12126

### **Consejería de Turismo y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2001, que notifica Resolución por la que se resuelve recurso de alzada nº 11/01 interpuesto por D. Ángel Artiles Ramos. Página 12126

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Viceconsejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 13 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Felipe de Suñer Machado y Dña. Patricia May de Suñer, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1033/398, por causa imputable al interesado. Página 12129
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 12129
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 12130
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Rolyan 2000 SRL.- Expte. nº 00-35/00516. Página 12131

**Administración Local****Cabildo Insular de Fuerteventura**

- Anuncio de 5 de junio de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2001, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 12131
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de junio de 2001, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 12133
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 12134
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2001, sobre notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 12135

**Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 13 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza. Página 12138

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (La Palma)**

- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Espacio Litoral, Plan General 1987. Página 12138
- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Charco Verde I. Página 12139
- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Charco Verde II. Página 12139
- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Las Monjas. Página 12139
- Anuncio de 20 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle calle El Rosal, s/n. Página 12139

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Tribunal Constitucional**

**1133** *CONFLICTO positivo de competencia nº 3784-2001, promovido por el Gobierno de la Nación en relación con una Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de 8 de marzo de 2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia nº 3784-2001, promovido por el Abogado del Estado en representación del Gobierno de la Nación, en relación con la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de 8 de marzo de 2001, sobre servicios mínimos para la huelga convocada en la Empresa BAI, Promoción y Congresos, S.A.

Madrid, a diecisiete de julio de dos mil uno.- El Secretario de Justicia.- Firmado y rubricado.

**Presidencia del Gobierno**

**1134** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, Financieras, de Organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, Financieras, de Organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Artículo 5, apartado 1.b), segundo párrafo, donde dice: "También es vinculante a nivel subgrupo el 125.00 "Sustituciones de personal funcionario y estatutario", salvo cuando corresponda a los Programas 142A, 422B, 422C, 422H y 422K, en cuyo caso son vinculantes a nivel Capítulo".

Debe decir: "También es vinculante a nivel subgrupo el 125.00 "Sustituciones de personal funcionario y estatutario", salvo cuando corresponda a los Programas 142A, 422B, 422C, 422H, 422J y 422K, en cuyo caso son vinculantes a nivel Capítulo".

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1135** *DECRETO 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública.*

El Reglamento (CEE) 2847/93, del Consejo, de 12 de octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, modificado posteriormente por el Reglamento (CE) 2846/98, del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, parte de la premisa de que el éxito de dicha política depende de la aplicación de un régimen eficaz de control de todos los aspectos de la misma y, especialmente, de las medidas de conservación y gestión de los recursos pesqueros. Entre las actividades objeto de control, incluidas en la norma comunitaria citada, se encuentra el proceso de la primera venta de los productos de la pesca.

En el marco de las competencias que en materia de ordenación del sector pesquero atribuye al Estado el artículo 149.1.19ª de la Constitución, el Real Decreto 1998/1995, de 7 de diciembre, estableció la normativa básica sobre control de la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en el territorio nacional, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el referido Reglamento (CEE) 2847/93, de 12 de octubre, atribuyendo a las Comunidades Autónomas su regulación y control, así como la autorización de los establecimientos dedicados a estos fines y el control del transporte de los productos pesqueros. Posteriormente, la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, ha venido a establecer definitivamente la normativa básica estatal sobre dicha materia y sobre la comercialización de los productos pesqueros.

La adaptación de la normativa comunitaria y estatal a las peculiaridades del sistema tradicional de primera venta de los productos pesqueros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la promulgación de esta norma autonómica, cuya habilitación competencial se ampara en el artículo 32.16 del Estatuto de Autonomía de Canarias, introduciendo asimismo las modificaciones derivadas de la entrada en vigor del citado Reglamento (CE) 2846/1998, de 17 de diciembre, y de la referida Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Por otra parte, la Disposición Final Segunda del Decreto 109/1997, de 26 de junio (B.O.C. nº 95, de 25.7.97), por el que se regulan las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones, atribuye al Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Alimentación

y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la regulación del uso y aprovechamiento de los bienes propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias que vienen utilizando las Cofradías de Pescadores. En este sentido, el artículo 3.3, letra a) del referido Decreto incluye entre las funciones propias de las Cofradías, la de administrar y gestionar todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines, previsión que resulta plenamente congruente con el mandato contenido en la citada Disposición Final Segunda, en tanto viene a consagrar una situación que ha venido manteniéndose a lo largo de los últimos años y, en particular, la utilización de determinados bienes públicos que, si bien fueron inicialmente afectos en exclusiva al servicio del sector pesquero, no obstante deben cumplir asimismo una función complementaria del servicio público portuario. Por otra parte, el artículo 4.1 del referido Decreto 109/1997, establece que las Cofradías de Pescadores podrán asimismo ser titulares de autorizaciones o concesiones administrativas para la ocupación y gestión de los servicios de la lonja de primera venta de pescado.

La utilización y aprovechamiento de dichas instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que hasta la fecha han venido siendo utilizadas de forma transitoria por las distintas Cofradías de Pescadores de Canarias, requiere ineludiblemente la determinación del título jurídico que les habilite para la ocupación de dichas instalaciones, de los requisitos generales a los que deberá sujetarse el otorgamiento de las mismas, así como la regulación de los aspectos esenciales de su funcionamiento, objetivo asimismo perseguido por esta norma.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2001,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.-** Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la primera venta de los productos de la pesca desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el régimen de autorización de las lonjas o establecimientos en los que se produzca la primera venta, el transporte de los referidos productos hasta los centros y establecimientos autorizados para dicha primera venta, así como el régimen de explotación de determinadas lonjas pesqueras de titularidad pública.

##### **Artículo 2.-** Lugar de desembarque de los productos pesqueros.

1. Los puertos de desembarque de los productos de la pesca se determinarán, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la consejería competente en materia de pesca.

2. El desembarque de productos de la pesca no podrá efectuarse fuera de los muelles destinados a estos tráficos en cada puerto, excepto para los productos congelados o transformados a bordo que podrán ser desembarcados en los lugares delimitados por las autoridades portuarias competentes.

3. En el caso de productos pesqueros congelados o transformados a bordo, las Autoridades Portuarias comunicarán a la consejería competente en materia de pesca las cantidades desembarcadas, de acuerdo con los manifiestos de carga.

4. La citada consejería podrá asimismo autorizar, siempre que se garanticen los controles técnicos y sanitarios que se establezcan, el desembarque de los productos de la pesca en puertos o refugios tradicionales que por su situación geográfica, tipo de embarcación o por el reducido volumen de descarga no dispongan de instalaciones aptas para las faenas de atraque y descarga de los buques y embarcaciones, y adecuadas para la manipulación y conservación de los productos de la pesca, así como de los medios necesarios para un eficiente ejercicio de las labores de control de la pesca marítima.

##### **Artículo 3.-** Requisitos técnico-sanitarios.

Los requisitos técnico-sanitarios que han de reunir los locales, instalaciones y establecimientos dedicados a la primera venta de los productos pesqueros y sus medios de transporte, así como las condiciones sanitarias mínimas exigibles en la producción y comercialización de los productos pesqueros, serán los establecidos con carácter general por la normativa comunitaria, estatal y autonómica, aplicables.

### CAPÍTULO II

#### DE LA PRIMERA VENTA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

##### **Artículo 4.-** Primera venta de los productos pesqueros.

1. La primera venta de productos pesqueros frescos en los puertos se realizará en las lonjas pesqueras autorizadas por la consejería competente en materia de pesca.

2. La primera comercialización de productos pesqueros congelados o transformados a bordo se rea-

lizará en los establecimientos debidamente autorizados al efecto por la referida consejería.

3. El responsable de la explotación de la lonja o del establecimiento autorizado a que se hace referencia en los apartados anteriores de este artículo, deberá expedir en la primera venta una nota de venta y la remitirá a dicha consejería en el plazo de cuarenta y ocho horas después de la venta, en soporte informático, responsabilizándose aquél, tanto de su expedición y entrega, como de la exactitud de los datos en ella contenidos.

4. En el caso de producirse operaciones comerciales con productos de la pesca cuya primera comercialización se realice de forma diferente a la establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y al objeto de poder retirar los citados productos una vez desembarcados, deberán entregarse previamente a la consejería competente en materia de pesca, los documentos siguientes:

a) En el caso de que los productos pesqueros se hayan vendido o puesto a la venta en el lugar de desembarque, se entregará una nota de venta.

b) En el supuesto de que los productos se pongan a la venta en lugar distinto del de desembarque, además de presentar la nota de venta cumplimentada en el momento de realizarse la transacción comercial, se entregará también una copia del documento de transporte que proceda.

c) Cuando los productos pesqueros no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta posterior, se presentará una declaración de recogida, con el visto bueno del establecimiento autorizado.

d) Cuando la primera venta de los productos pesqueros frescos haya sido objeto de un precio contractual o de un precio fijado a un tanto alzado, se presentará una nota de venta.

La responsabilidad de la presentación de las notas de venta corresponde a los compradores y la de la presentación de las declaraciones de recogida a la que las hubiera suscrito.

**Artículo 5.-** Contenido y formato de las notas de venta.

1. Las notas de venta incluirán, además de los datos que determine la normativa comunitaria y estatal de aplicación, los que se establezcan por Orden de la consejería competente en materia de pesca. Dicha Orden establecerá asimismo, el formato de las mismas, tanto en impresos normalizados como en soporte informático.

2. Los responsables de la elaboración de las notas de venta recopilarán las informaciones necesarias

para la expedición de las mismas, tanto en impresos normalizados como en soporte informático.

La información susceptible de codificación se cumplimentará utilizando los códigos establecidos en las normas comunitarias.

3. La consejería competente en materia de pesca conservará una copia de la nota de venta durante el período de un año, contado a partir del comienzo del año siguiente al registro de los datos que les hayan sido comunicados.

**Artículo 6.-** Las declaraciones de recogida.

1. Las declaraciones de recogida se utilizarán cuando los productos pesqueros desembarcados no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta posterior.

2. La responsabilidad de cumplimentar las declaraciones de recogida corresponde al propietario de los productos pesqueros desembarcados o a su representante, debiendo constar en las mismas el visto bueno de las lonjas o establecimientos autorizados.

3. Las declaraciones de recogida comprenderán, además de los datos mínimos que determine la normativa comunitaria y estatal de aplicación, los que se establezcan por Orden de la consejería competente en materia de pesca. Dicha Orden fijará asimismo, el formato y el plazo de presentación de las mismas.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS LONJAS Y ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS

**Artículo 7.-** Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por lonjas o establecimientos pesqueros cualquier local o instalación en la que se efectúa la exposición y primera venta de los productos de la pesca, así como aquellos en los que se preparen, refrigeren, congelen o depositen productos pesqueros para la misma finalidad.

#### Sección 1ª

##### De las autorizaciones

**Artículo 8.-** Régimen de autorización.

La apertura y funcionamiento de las lonjas o establecimientos dedicados a la primera venta de los productos de la pesca desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de aquellos en los que se preparen, refrigeren, congelen o depositen productos pesqueros para la mis-

ma finalidad, se someterá al requisito de autorización administrativa previa, en los términos que se establecen en este Decreto.

**Artículo 9.-** Solicitud y documentación.

1. El procedimiento de autorización administrativa se iniciará mediante solicitud, la cual se presentará en el Registro General de la consejería competente en materia de pesca o en cualquiera de los lugares previstos en la legislación del procedimiento administrativo común y, en particular, en los lugares previstos en la normativa autonómica de adaptación de los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a dicha legislación común.

2. Toda la documentación a presentar por el interesado habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se establezcan por Orden de la referida consejería.

4. El órgano directivo competente en materia de pesca dictará y notificará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud del interesado hubiera tenido entrada en el registro de dicho órgano, entendiéndose estimada la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado dicha resolución.

**Artículo 10.-** Plazo de inicio de actividades.

Concedida la autorización de una lonja o establecimiento, el inicio de actividades deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, prorrogable por causa justificada hasta un plazo máximo de tres meses, debiéndose comunicar al órgano concedente la fecha de inicio. Transcurrido dicho plazo, quedará sin efecto la autorización.

Sección 2ª

De la extinción de las autorizaciones

**Artículo 11.-** Extinción de la autorización.

1. La autorización otorgada se extinguirá por el cese de actividades o por revocación expresa de la autorización, de acuerdo con lo que se establece en los preceptos siguientes.

2. La extinción de la autorización dará lugar a la correspondiente baja en el registro de establecimientos a que se refiere el artículo 15 de este Decreto.

**Artículo 12.-** Extinción por cese de actividades.

1. La extinción de la autorización por cese de actividades se declarará de oficio, previa audiencia del titular, cuando el mismo haya cesado de hecho en sus actividades por un período continuado de seis meses.

2. La extinción de la autorización podrá acordarse asimismo a instancia del titular de la lonja o establecimiento.

**Artículo 13.-** Extinción por revocación.

1. El procedimiento de extinción de la autorización por revocación expresa, procederá cuando el establecimiento deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en este Decreto o en la normativa de aplicación.

2. En todo caso, se pondrán de manifiesto al titular del establecimiento las deficiencias observadas, a fin de que en el plazo mínimo de diez días, las subsane, con advertencia de que en caso de incumplimiento, se procederá a la iniciación del correspondiente expediente revocatorio.

CAPÍTULO IV

LIBROS OBLIGATORIOS Y REGISTRO DE LONJAS  
O ESTABLECIMIENTOS

**Artículo 14.-** Libros obligatorios.

1. Las lonjas o establecimientos dedicados a la primera venta de productos pesqueros deberán llevar obligatoriamente, además de los exigidos en otras normas especiales que les sean de aplicación, los siguientes libros:

- Un libro registro de las operaciones de recogida de los productos de la pesca.

- Un libro registro de notas de venta, que será cumplimentado diariamente por orden de expedición.

- Un libro de reclamaciones a disposición de los compradores.

2. Los referidos libros deberán ajustarse al contenido mínimo que establezca la consejería competente en materia de pesca y ser diligenciados previamente por la misma.

**Artículo 15.-** Registro de las lonjas y establecimientos autorizados.

1. En la consejería competente en materia de pesca se llevará un registro de las lonjas o establecimientos autorizados para la primera venta de los productos pesqueros, en el que se inscribirán las autorizaciones otorgadas, así como cuantas incidencias se produzcan en su actividad.

2. La organización y funcionamiento del citado Registro se aprobará por Orden de dicha consejería.

#### CAPÍTULO V

##### DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

**Artículo 16.-** Transporte de los productos pesqueros.

1. Los productos de la pesca desembarcados o importados, sin transformación o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación.

2. Las autoridades competentes efectuarán controles por muestreo con el fin de comprobar el cumplimiento por los transportistas de la obligación establecida en el apartado anterior.

**Artículo 17.-** Excepciones.

1. Estarán exentos de la obligación a que se refiere el artículo anterior, los transportistas que sustituyan la documentación exigida en el mismo por copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La declaración de desembarque que debe realizar el capitán del buque pesquero o su representante, en la que consten las cantidades transportadas.

b) El documento T2M (documento de transporte de la Unión Europea) en el que conste el origen de las cantidades transportadas.

2. Asimismo estarán exentos de la obligación establecida en el artículo anterior, los productos pesqueros que se transporten dentro del recinto portuario.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS LONJAS PORTUARIAS DE TITULARIDAD PÚBLICA

**Artículo 18.-** Ámbito de actuación.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para las lonjas o establecimientos que se dediquen a la primera venta de pescado, en las lonjas de pes-

cado de titularidad pública situadas en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, se deberán realizar las actividades de control del proceso de comercialización en origen, la gestión de las instalaciones de comercialización de la primera venta, la explotación de un servicio comercial y aquellas otras operaciones complementarias o vinculadas con las funciones de comercialización y control de los productos de la pesca en fresco.

**Artículo 19.-** Concesiones demaniales.

1. La gestión de las instalaciones de las lonjas pesqueras de titularidad pública situada en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá encomendarse, a cualquier persona o entidad interesada, así como a las Cofradías de Pescadores, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de la consejería competente en materia de pesca y la concesión demanial de la consejería competente en materia de puertos, que les habilite para su ocupación y aprovechamiento.

2. El procedimiento de otorgamiento exigirá, en todo caso, el trámite de información pública y el informe previo de las consejerías competentes en materia de pesca y de patrimonio, y se someterá a lo establecido en la legislación reguladora del dominio público marítimo-terrestre estatal.

3. El título administrativo que permita la explotación de la lonja y la ocupación de los bienes de dominio público portuario podrá autorizar asimismo la realización de actividades complementarias para el sector, tales como carga y descarga de productos pesqueros, varadero, reparaciones y marina seca, así como otras de interés para el sector pesquero.

**Artículo 20.-** Tarifas.

1. Las entidades concesionarias cobrarán a los usuarios del servicio de lonja u otros complementarios las tarifas que figurarán como anexo al correspondiente título concesional. Las variaciones sobre las citadas tarifas serán de aplicación automática, una vez que sean aprobadas en la forma legalmente establecida y comunicadas a la misma en forma fehaciente. Para la aplicación de estas tarifas, el concesionario deberá instalar, a su costa, un sistema de contadores que permita el cobro individualizado a cada uno de los usuarios del servicio.

2. Las tarifas serán recaudadas con carácter previo a la prestación de los servicios de que se trate. A los efectos de documentar los cobros que se realicen por el concesionario, se suministrará por la unidad competente de puertos unos talonarios de recibos numerados y correlativos. De cada uno de los recibos señalados existirán tres copias, una de las cuales será entregada al usuario, otra será conservada por el concesionario y la tercera será remitida a la refe-

rida unidad con una periodicidad mensual. Asimismo mensualmente, se liquidará a dicha unidad el porcentaje de los ingresos que por aplicación de tales tarifas se determine para cada actuación asignada por la consejería competente en materia de puertos, a tenor de los estudios económicos que al efecto se realicen, previo informe de la consejería competente en materia de pesca.

## CAPÍTULO VII

### INSPECCIONES E INFRACCIONES

#### **Artículo 21.-** Inspecciones y controles.

Los servicios correspondientes de la consejería competente en materia de pesca efectuarán inspecciones y controles por muestreo de las capturas desembarcadas, en todo lo concerniente a su cantidad, especies, tallas, métodos y lugares de pesca o recolección, tanto en las lonjas o establecimientos autorizados como en los transportes hasta los centros en que se produzca la venta de los productos pesqueros, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos.

#### **Artículo 22.-** Infracciones administrativas.

Las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Decreto en materia de primera venta y demás normas complementarias o de desarrollo del mismo, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo (B.O.E. nº 75, de 28.3.01), de Pesca Marítima del Estado, y demás normas que se dicten en desarrollo de la misma.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### *Primera.-* Nuevos equipamientos portuarios.

Los nuevos equipamientos que la consejería competente en materia de pesca instale en los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán ser concedidos a cualquier persona o entidad interesada, así como a las Cofradías de Pescadores del puerto de que se trate, siguiendo el procedimiento y en la forma prevista en el artículo 19 de este Decreto.

#### *Segunda.-* Precio de venta.

El precio que figure en las notas de venta de los productos pesqueros frescos y congelados, deberá coincidir con el precio de venta que conste en las correspondientes facturas, sin incluir impuestos.

*Tercera.-* Entrada de productos pesqueros por vía aérea.

Las prescripciones del presente Decreto, excepto las contenidas en el Capítulo VI, serán de aplicación

a los productos pesqueros introducidos por vía aérea en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, procedentes de algún Estado de la Unión Europea sin que se hubiera producido la primera venta de los mismos, así como a todos aquellos productos pesqueros procedentes de países terceros.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Primera.-* Facultad de ejecución.

Se autoriza a los consejeros competentes en materia de pesca y de puertos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto y, en particular, para su adaptación a las normas comunitarias o estatales sobre control de ventas que sean de aplicación directa.

#### *Segunda.-* Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, salvo las prescripciones contenidas en el Capítulo VI “De la explotación de las lonjas portuarias de titularidad pública”, que lo harán al día siguiente de su publicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Castro Cordobez.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1136** *DECRETO 156/2001, de 23 de julio, sobre becas y ayudas a los estudiantes universitarios.*

La Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios constituye una destacada manifestación del compromiso de la Comunidad Autónoma de Canarias con la promoción y potenciación de la formación universitaria entre los estudiantes canarios, a través de las medidas de apoyo financiero contempladas en la misma.

En esa misma línea de compromiso inequívoco con el fomento en todos los niveles de la formación superior, el Gobierno de Canarias pretende mediante el presente Decreto establecer un marco regulador para un programa de becas y ayudas que complementen las medidas comprendidas en la Ley 3/1995, con el objetivo de conseguir una política de becas que se adapte plenamente a las cambiantes circunstancias y necesidades del sistema universitario.

La creciente diversificación y complejidad de la oferta de estudios universitarios y los nuevos parámetros en los que está llamado a desenvolverse el sistema de financiación de la educación superior exigen una política de becas firme, pero flexible, que propicie una mejora sustancial en la calidad de la formación universitaria que reciben los estudiantes canarios, con arreglo a criterios de racionalidad presupuestaria. Para conseguirlo resulta fundamental alcanzar una adecuada correlación entre las tasas universitarias y la oferta de becas a los estudiantes universitarios.

Un sistema de becas consecuente con las nuevas coordenadas de la educación superior no debe limitarse a subvencionar a aquellos estudiantes menos favorecidos económicamente, sino que debe constituir, además, una herramienta efectiva para incidir en la mejora de la calidad del sistema universitario. Garantizar el acceso a los estudios universitarios a todos los ciudadanos que lo deseen o atesoren los méritos y capacidades pertinentes es, sin duda, una de las misiones fundamentales de los poderes públicos, pero también lo es asegurar que la formación que reciben sea de calidad y esté en consonancia con el esfuerzo financiero de la Administración y de las familias canarias.

A partir de las anteriores consideraciones, el presente Decreto pretende no sólo propiciar la implantación de una oferta más variada de becas en Canarias, sino conseguir que la política de becas contribuya también de manera directa a que la formación que reciben los estudiantes canarios sea más completa y de mayor calidad.

Facilitar la movilidad geográfica de los estudiantes canarios en el curso de su formación universitaria o incentivar su capacitación complementaria en materias como los idiomas o las nuevas tecnologías de la comunicación, son objetivos que la oferta de becas del Gobierno de Canarias debe ayudar a conseguir. Por ello se contemplan en el Decreto diversas modalidades de becas, a través de las cuales el Gobierno podrá incidir de manera efectiva en la consecución de las metas apuntadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2001,

## DISPONGO:

### **Artículo 1.-** Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el marco regulador de un programa de becas y ayudas dirigido a complementar las medidas de apoyo a los estudios universitarios contempladas en la Ley 3/1995, de 6 de febrero.

**Artículo 2.-** Régimen jurídico de las becas y ayudas.

El régimen jurídico de las becas y ayudas vendrá determinado por lo dispuesto en este Decreto, en las convocatorias anuales realizadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, cuando corresponda, en los convenios celebrados con las entidades colaboradoras.

### **Artículo 3.-** Convocatoria.

Las convocatorias, de carácter anual, se realizarán por Orden de la Consejería competente en materia de educación, en la que deberán constar las modalidades y cuantías de las becas y ayudas; los requisitos exigibles para optar a las mismas; la documentación a presentar por los solicitantes; el procedimiento y plazos para su concesión y abono; y las demás menciones que se señalen en el presente Decreto.

### **Artículo 4.-** Modalidades y cuantías.

1. Las modalidades y cuantías de las becas y ayudas se determinarán en las sucesivas convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias y de los acuerdos a los que se llegue con las entidades colaboradoras.

2. En cualquier caso, deberán contemplarse en las convocatorias al menos las siguientes modalidades:

a) Becas de movilidad: dirigidas a fomentar y potenciar la movilidad geográfica de los estudiantes universitarios durante su formación, permitiéndoles participar en programas europeos o internacionales de intercambio, o realizar o completar sus estudios en Universidades no canarias, tanto nacionales como extranjeras en los supuestos no previstos en la ley de medidas de apoyo a los estudios universitarios.

b) Becas de colaboración: destinadas a facilitar la participación de los estudiantes en actividades compatibles con sus estudios y que por su naturaleza o finalidad resulten de interés para su formación, como la colaboración con Departamentos, Facultades o Escuelas universitarias, con empresas y fundaciones o con organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos.

c) Becas de iniciación a la investigación: orientadas a estudiantes matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con el fin de que realicen actividades de iniciación a la investigación en entidades y organismos con los que el Gobierno de Canarias tuviera acuerdos de colaboración.

d) Ayudas para la formación en idiomas y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): el objetivo de estas ayudas será contribuir a la financiación por los estudiantes beneficiarios de actividades y cursos que les proporcionen una preparación complementaria en materias de interés reconocido para su formación, como los idiomas o las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

**Artículo 5.-** Convenios con entidades colaboradoras.

1. La Dirección General de Universidades celebrará acuerdos con aquellas entidades que por la naturaleza de su actividad resulten propicias para colaborar en la puesta en práctica de alguna de las modalidades de becas y ayudas señaladas en el artículo anterior.

2. Los acuerdos determinarán las condiciones de participación de las entidades colaboradoras y las obligaciones que deberán asumir frente a los estudiantes beneficiarios de las becas, así como su compromiso de aceptar a los estudiantes que resulten seleccionados de acuerdo con los procedimientos previstos en las convocatorias.

**Artículo 6.-** Financiación.

La financiación de las becas y ayudas previstas en este Decreto se realizará hasta el límite que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación y de acuerdo con la dotación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 7.-** Incompatibilidad.

El disfrute de las becas y ayudas será incompatible con el de cualesquiera otras para los mismos fines, salvo que en las convocatorias se contemple otra cosa.

Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de educación, la obtención de cualquier beca o ayuda de las mencionadas en el apartado anterior.

**Artículo 8.-** Procedimiento de selección de los beneficiarios y de pago de las becas y ayudas.

El procedimiento para la selección de los beneficiarios y el pago de las becas y ayudas será el establecido en cada convocatoria y deberá basarse en los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad.

En cualquier caso, resultará de aplicación supletoria al régimen previsto en las convocatorias la normativa sobre ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 9.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas y ayudas deberán aplicar el importe de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas y acreditar, en los términos que en cada caso se señalen, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su concesión. Además, deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación resultaran precisas y aparezcan recogidas en las convocatorias.

**Artículo 10.-** Información sobre las becas.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades colaboradoras darán la mayor difusión posible a las convocatorias de becas y ayudas realizadas en el marco del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.* - Por la Consejería competente en materia de educación se articulará un procedimiento convenido con otras Administraciones Públicas para el establecimiento de un sistema de ventanilla única en las solicitudes, tramitación y concesión de becas para cursar estudios universitarios.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1137** *ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido la Especialidad de Tecnología en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria de 9 de abril de 2001 (B.O.C. de 2 de mayo).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9, apartado 9.1 de la Orden de 9 de abril de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca prueba para la adquisición de la Especialidad de Tecnología, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (B.O.C. de 2 de mayo), el correspondiente Órgano de Selección han procedido a elevar la lista de aspirantes que han sido declarados Aptos, ya publicada en la sede de actuación.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la lista única de los aspirantes que han sido declarados "Aptos", según lo establecido en la base 9, apartado 9.1 de la citada Orden de 9 de abril de 2001 y que se contempla en el anexo que acompaña a la presente Orden.

Segundo.- Fijar un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, para que los aspirantes incluidos en ella presenten los documentos que se enumeran en la base 10 de la Orden de convocatoria, en alguna de las siguientes dependencias de esta Consejería:

- Dirección General de Personal, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Avenida Primero de Mayo, 11, 1ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 4ª y 5ª plantas, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Dirección Insular de Educación de El Hierro, calle Trinista, 2, 38900-Valverde.

- Dirección Insular de Educación de La Gomera, calle República de Chile, 6, 3ª planta, 38800-San Sebastián de La Gomera.

- Dirección Insular de Educación de La Palma, calle Plazoleta del Muelle, Edificio de Usos Múltiples, 3ª planta, 38700-Santa Cruz de La Palma.

- Dirección Insular de Educación de Fuerteventura, calle Virgen de la Peña, 2, 35600-Puerto del Rosario.

- Dirección Insular de Educación de Lanzarote, calle José Antonio, 108, 1º, local 73, 35500-Arrecife.

De acuerdo con lo establecido en la base 10, apartado 10.2 de la Orden de convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación dentro del plazo fijado o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en base 3 de la Orden de convocatoria, decaerán de todos sus derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.- Los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2.112/1998 (B.O.E. de 6 de octubre), tendrán preferencia por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

Cuarto.- Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
p.d. (Orden de 6 de septiembre de 2000),  
el Viceconsejero de Educación,  
Fernando Hernández Guarch.

## A N E X O

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
42744758	ABRANTE EXPÓSITO, SEBASTIÁN
42640976	ALMAGRO SANTANA, JUAN ANTONIO
45525064	ALVÁREZ DÍAZ, FRANCISCO JESÚS
41880919	APARICIO GUTÉRRIZ, FRANCISCO T.
42788302	BATISTA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
4564068	BERMEJO MARTÍN-LAZARO, ANGEL JOSÉ
42767917	BETANCOR VERA, MARCELO
43603529	CABRERA PLACERES, DEOGRACIAS
42001013	CABRERA ZAMORA, JUAN ALBERTO
42171554	CORUJO BARRETO, JUAN MARTÍN
25572708	CROSSA FERNÁNDEZ, JESÚS FRANCISCO
42040152	DELGADO HERNÁNDEZ, EMILIO LUIS
41962242	DÍAZ IZQUIERDO, MÁXIMO DOMINGO
42929188	DÍAZ LUIS, PEDRO
43349502	DÍAZ PÉREZ, SANTIAGO PAULO
39883006	DÍAZ VALENZUELA, M <sup>a</sup> LUZ
5653833	ESPINOSA DÍAZ-SALAZAR, MERCEDES
3763830	ESTEBAN TEBA, INOCENTE
43254706	FAJARDO MOLINA, ENRIQUE JOSÉ
45445985	FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, ALICIA
42885276	FERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ DOMINGO
42035485	GARCÍA FARIÑA, DOMINGO
43347665	GARCÍA HERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL
42781599	GÓMEZ HERNÁNDEZ, EMILIO
45524556	GONZÁLEZ ROLO, CARMELO LAUREANO
42031478	GONZÁLEZ VEGA, JESÚS ARTEMIO
42730865	GOTERA SOSA, ANGEL ALBERTO
42012976	HERNÁNDEZ JORGÉ, RAIMUNDO JUAN
43608245	HERNÁNDEZ LUGO, RAMÓN
41935261	HERNÁNDEZ MELIÁN, TOMÁS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42932400	HERNÁNDEZ SANTANA, JOSÉ MIGUEL
42796818	JIMÉNEZ QUESADA, LUCIANO
42883036	JORDÁN PÉREZ, MARGARITA
75010727	LECHUGA DELGADO, JUAN ANTONIO
42773603	LÓPEZ HENRÍQUEZ, SANTIAGO GILBERTO
42158904	LORENZO AFONSO, JUAN PABLO
42055891	MARTÍN CEDRÉS, MANUEL
42907444	MARTÍN ESPINO, ENRIQUE
43772428	MARTÍN MARTÍN, ALICIA
42097770	MARTÍN PÉREZ, FÉLIX MANUEL
42688537	MARTÍN SANTANA, JOSÉ MANUEL
42076460	MEDINA HERNÁNDEZ, ERNESTO
45457433	MESA ALONSO, JESÚS ENRIQUE
41959694	MESA JIMÉNEZ, ANGEL
45437332	NEGRÍN MEDINA, MIGUEL ANGEL
42031601	PERAZA PÉREZ, JUAN ELEUTERIO
43773912	QUINTANA VENTURA, ANTONIA MARÍA
42153862	RAMÓN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL
43642324	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARCELA A.
42839437	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CLARA EUGENIA
7876745	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, BEATRIZ
42700675	SUÁREZ QUESADA, JOSÉ ANTONIO
42906571	TAVIO DE LEÓN, JOSÉ RAMÓN
42008628	TORRES GÓMEZ, PEDRO
42763801	TRAVIESO SANTANA, PEDRO RAMÓN
42090289	VERDUGO RODRIGO, MARÍA DEL PILAR

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1138** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delega en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias.*

El artículo 6 del Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, aprobado por Decreto 111/1999, de 25 de mayo, dispone que co-

rresponde, particularmente, a dicho Instituto, entre otras materias, la gestión de las ayudas y subvenciones que venía realizando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y específicamente las referidas al apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales, trabajos autónomos e integración laboral de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Real Decreto 250/1985, de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de unidad administradora del fondo nacional de protección al trabajo, así como también la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, asumida por

la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como también la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, modificado este último por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.

Por otra parte, el artº. 10.3 del citado Decreto 111/1999, de 25 de mayo, establece la competencia del Presidente para celebrar convenios de colaboración y conceder ayudas y subvenciones en los términos legalmente establecidos.

El reciente Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25 de julio) viene a modificar los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, viniendo a atribuir las facultades resolutorias de los expedientes al Presidente del mencionado Instituto.

Vistas las disposiciones dispuestas y en aras a conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes por parte de dicho Instituto, resulta adecuado y necesario realizar la presente delegación de competencias al amparo del artº. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en virtud de lo preceptuado por el artº. 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En su virtud, el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo las siguientes competencias:

1) La facultad de resolver los expedientes de los programas a los que se refieren los artículos 1 al 12 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.

2) La concesión de ayudas y subvenciones nominadas.

3) La concesión de ayudas y subvenciones específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 5.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4) La firma de los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras a que se refiere el artº. 7.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5) La firma de los convenios de colaboración o contratos-programas a que se refiere el artº. 34.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6) El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro a que se refiere el artº. 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La presente delegación de competencias se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación de determinados expedientes por el órgano delegante.

Tercero.- Las resoluciones dictadas en virtud de las delegaciones dispuestas, indicarán expresamente esta circunstancia así como la presente Resolución y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19 de mayo) de esta Presidencia, por la que se le delegaba en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2001.- El Presidente, Marcial Morales Martín.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**2921** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de junio de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que tiene por objeto Apoyo a la dirección de obras de carreteras del Convenio con el Ministerio de Fomento, en la provincia de Las Palmas.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado, con fecha 28 de junio de 2001, el contrato de ejecución de consultoría y asistencia que tiene por objeto Apoyo a la dirección de obras de carreteras del Convenio con el Ministerio de Fomento, en la provincia de Las Palmas, a D. Carlos Núñez Ladeveze, por un presupuesto de 19.140.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 93 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2001.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

*Otros anuncios***Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**2922** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se notifica Acuerdo de 3 de mayo de 2001, de incoación de expediente administrativo de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas durante los ejercicios de 1996 y 1997 a la empresa Ganados y Carnes, S.L., correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias.*

Habiéndose intentado en reiteradas ocasiones practicar la notificación en el domicilio de la entidad Ganados y Carnes, S.L. en la calle Artemi Semidán, 11, 3º D, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, del Acuerdo de 3 de mayo de 2001, del Director General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se dispone la incoación de expediente administrativo de reintegro de las ayudas comunitarias concedidas durante los ejercicios de 1996

y 1997 a la entidad Ganados y Carnes, S.L., correspondiente al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, y de la apertura del trámite de alegaciones en el citado expediente, sin haberse podido practicar la misma, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a la entidad Ganados y Carnes, S.L., cuyo último domicilio conocido es en la calle Artemi Semidán, 11, 3º D, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el Acuerdo de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Promoción Económica, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Iniciar expediente administrativo de reintegro de las ayudas concedidas al operador Ganados y Carnes, S.L., por importe de catorce millones seiscientos veinte mil trescientas cuarenta y dos (14.620.342) pesetas, cuyo contravalor en euros es de ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres céntimos (87.870,03) de euros, más los intereses devengados desde el momento del pago, correspondientes a los expedientes de ayuda comunitaria del Régimen Específico de Abastecimiento números 97/60.724; 97/60.725; 97/60.726; 97/60.727; 97/62.888; 97/62.889; 97/62.890; 97/62.891; 97/64.742; 97/67.846; 97/68.977; 97/70.136; 97/70.137; 97/71.036; 96/72.661; 96/72.662; 96/72.663; 96/72.664; 96/72.665; 96/73.559; 96/73.560; 96/73.561; 96/74.275; 96/74.276; 96/75.127; 96/75.128; 96/75.130; 96/75.131; 96/76.483; 96/76.484; 96/76.485, otorgados mediante certificaciones de este Centro Directivo.”

2.- Notificar a dicha entidad que, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le significa que el plazo para la Resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses. De no dictarse dentro del reseñado plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas.

3.- Notificar a dicha entidad que, de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones, se abre un plazo de diez (10) días a los efectos de que pueda examinar los documentos del expediente y presentar, si lo estima oportuno, las alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho dentro del trámite.

4.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos correspondiente, así como al Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2001.-  
El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

**2923** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se notifican las Resoluciones de Compensación.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Ofilider Sal.  
N.I.F.: A38416285.  
EXPTE. nº: 52/00.

SUJETO PASIVO: Hernández Martín, María Isabel.  
N.I.F.: 78674769A.  
EXPTE. nº: 53/00.

SUJETO PASIVO: Kirans, S.A.  
N.I.F.: A28492247.  
EXPTE. nº: 55/00.

SUJETO PASIVO: Salatin, S.L.  
N.I.F.: B38372728.  
EXPTE. nº: 78/00.

SUJETO PASIVO: S.M.V. Line, S.L.  
N.I.F.: B38335915.  
EXPTE. nº: 110/00.

SUJETO PASIVO: Green Publicidad, S.L.  
N.I.F.: B38303475.  
EXPTE. nº: 11/01.

SUJETO PASIVO: Heras Martínez, Julián.  
N.I.F.: 01092253Y.  
EXPTE. nº: 17/01.

SUJETO PASIVO: Promotora San Miguel Tenerife.  
N.I.F.: A38052643.  
EXPTE. nº: 24/01.

SUJETO PASIVO: Rivero Castellano, Fernando Mónico.  
N.I.F.: 41983008G.  
EXPTE. nº: 30/01.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la Resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2924** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de inmuebles realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias de embargo de los inmuebles de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Diseños de Tenerife, S.A., con C.I.F. A38061321. Nº de procedimiento: 93/01071 (004). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. Jan Ole, con N.I.E. X0619782R. Nº de procedimiento: 99/00024 (002). Lugar de comparecencia:

cia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Dña. Antonia del Amparo Reales Hernández, con N.I.F. 41.964.411 Z. Nº de procedimiento: 99/00132 (005). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2925** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los sueldos, salarios y/o pensiones que estén percibiendo, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Darias García, Francisco, con N.I.F. 41.888.139 X. Nº de procedimiento: 95/00090 (17). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Quintero Hernández, Bienvenido, con N.I.F. 42.064.524 P. Nº de procedimiento: 95/00346 (12). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. Gómez Simón, Lorenzo, con N.I.F. 42.136.530 R. Nº de procedimiento: 95/06702 (6). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. Hernández Padrón, Juan Francisco, con N.I.F. 42.929.396 B. Nº de procedimiento: 95/08734 (18). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. Martín Díaz, Sergio Cecilio, con N.I.F. 42.076.435 M. Nº de procedimiento: 95/08743 (6). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. García Rodríguez, José Francisco, con N.I.F. 42.701.560 J. Nº de procedimiento: 95/09861 (17). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. Arocha Gil, Remigio, con N.I.F. 42.091.445 L. Nº de procedimiento: 95/10341 (7). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

8. Escobar González, Juan Javier, con N.I.F. 78.371.554 C. Nº de procedimiento: 96/04907 (8). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

9. Jacinto Escobar, José, con N.I.F. 52.820.813 W. Nº de procedimiento: 96/05621 (10). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

10. Afonso Marcos, Celedonio, con N.I.F. 43.359.899 T. Nº de procedimiento: 96/05731 (10). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

11. Hernández Cabello, Jesús, con N.I.F. 42.037.045 Z. Nº de procedimiento: 96/05830 (33). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

12. Díaz Santana, Gregorio, con N.I.F. 42.022.035 T. Nº de procedimiento: 96/06056 (24). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

13. Blechmit Castro, José Ángel, con N.I.F. 42.064.101 E. Nº de procedimiento: 96/06658 (9). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

14. Del Valle Martín Cabrera, Elizabeth, con N.I.F. 43.783.974 R. Nº de procedimiento: 97/01046 (6). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

15. Afonso de Paz, Manuel, con N.I.F. 45.703.486 W. Nº de procedimiento: 97/01870 (12). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

16. Minard, Wolfgang Josef, con N.I.F. X0898616Y. Nº de procedimiento: 97/02072 (5). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

17. Castro Marrero, Claudio, con N.I.F. 41.894.713 Y. Nº de procedimiento: 99/00096 (10). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

18. Schwartz Mesa, con N.I.F. 42.065.233 G. Nº de procedimiento: 99/00796 (7). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

19. Hernández Afonso, José, con N.I.F. 43.620.974 W. Nº de procedimiento: 99/01126 (10). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

20. Keutgen, Myriam Mauricette Victoria, con N.I.F. X1466045W. Nº de procedimiento: 99/01408 (2). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

21. Hach Amar Amina, con N.I.F. 45.285.246 V. Nº de procedimiento: 99/02525 (8). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

22. Hernández González, Clemente Cayetano, con N.I.F. 78.678.473 G. Nº de procedimiento: 00/00420 (8). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

23. Ledesma Bautista, Amilcar, con N.I.F. 43.351.000 W. Nº de procedimiento: 00/00540 (2). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

24. Hernández González, Pedro, con N.I.F. 52.821.664 W. Nº de procedimiento: 00/01816 (5). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

25. Mora Ramos, César, con N.I.F. 45.702.197 R. Nº de procedimiento: 00/01850 (4). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

26. Román Castellano, Ángel Manuel, con N.I.F. 41.959.424 H. Nº de procedimiento: 00/01940 (7). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

27. Buerbaum Siverio, Francisco, con N.I.F. 43.824.686 A. Nº de procedimiento: 00/02155 (3). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

28. Albertos Brito, Antonio, con N.I.F. 43.827.439 L. Nº de procedimiento: 00/02689 (1). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

29. Díaz Rodríguez, Juan Manuel, con N.I.F. 42.055.761 P. Nº de procedimiento: 00/03151 (1). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

30. Darias Páez, Francisco Javier, con N.I.F. 43.823.818 D. Nº de procedimiento: 01/00082 (2). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

31. Hernández Morales, Paulo, con N.I.F. 43.777.596 V. Nº de procedimiento: 01/00392 (3). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

32. Wuysts Stroblova, Paula Ivonne, con N.I.F. 42.097.156 A. Nº de procedimiento: 01/00614 (1). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

33. Pérez González, Eduardo, con N.I.F. 42.081.641 J. Nº de procedimiento: 01/00878 (1). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2926** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones a efectos de notificación realizados por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos, salarios y pensiones, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificados a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo nº 01/020.

Nombre y N.I.F. del deudor: Isidoro L. Morales Reverón, 42003771K.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Figalva, S.L., B38260881.

Número del expediente administrativo de apremio: 1993/00723.

Fecha de la diligencia de embargo: 8.3.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 13.678.574 pesetas.

Intereses de demora: 6.088.373 pesetas.

Costas: 523 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 19.767.470 pesetas.

2. Diligencia de embargo nº 01/12.

Nombre y N.I.F. del deudor: Domingo de Dios Morales, 41944396D.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Artesanal Pesquera Canarias, S.L., B38425799.

Número del expediente administrativo de apremio: 1995/11060.

Fecha de la diligencia de embargo: 17.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 3.596.798 pesetas.

Intereses de demora: 701.186 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 4.297.984 pesetas.

3. Diligencia de embargo nº 01/07.

Nombre y N.I.F. del deudor: Ana María Navarro Arzola, 42927288L.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Canitán, S.L., B38358412.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/00672.

Fecha de la diligencia de embargo: 20.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 322.947 pesetas.

Intereses de demora: 64.486 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 387.433 pesetas.

4. Diligencia de embargo nº 01/21.

Nombre y N.I.F. del deudor: Rafael J. González Marrero, 43600649D.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Construcciones Manuel Magdalena, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/01126.

Fecha de la diligencia de embargo: 18.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 40.818 pesetas.

Intereses de demora: 8.737 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 49.555 pesetas.

5. Diligencia de embargo nº 01/21.

Nombre y N.I.F. del deudor: Valentín Quintero Canino, 43774688F.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Rivero Construcciones y Encofrados, S.L., B38522389.

Número del expediente administrativo de apremio: 1999/00486.

Fecha de la diligencia de embargo: 25.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 1.200.000 pesetas.

Intereses de demora: 147.801 pesetas.

Costas: 4.200 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 1.352.001 pesetas.

6. Diligencia de embargo nº 01/14.

Nombre y N.I.F. del deudor: Fernando Dorta González, 78399170J.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Faycán División Vehículos de Ocasión, S.L., B35535582.

Número del expediente administrativo de apremio: 1999/00573.

Fecha de la diligencia de embargo: 18.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 6.878 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 66.878 pesetas.

7. Diligencia de embargo nº 01/02.

Nombre y N.I.F. del deudor: Juan Ramos Rodríguez, 43617370D.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Pérez Cuz Canarias, S.L., B38528295.

Número del expediente administrativo de apremio: 1999/01124.

Fecha de la diligencia de embargo: 25.4.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 24.000 pesetas.

Intereses de demora: 6.135 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 30.135 pesetas.

8. Diligencia de embargo nº 01/01.

Nombre y N.I.F. del deudor: Leonardo Jiménez Martín, 43624543Y.

Nombre y N.I.F. de la entidad pagadora: Ayuntamiento de La Laguna, P3802300H.

Número del expediente administrativo de apremio: 2000/02408.

Fecha de la diligencia de embargo: 19.3.01.

Datos e importe de la deuda:

Importes providencias de apremio: 24.000 pesetas.

Intereses de demora: 1.324 pesetas.

Costas: 0 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 25.324 pesetas.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se detallan y en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo de los sueldos, salarios y pensiones que perciben o pudieren percibir los deudores citados.

Estos embargos deberán practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual:

El embargo de sueldos, salarios y pensiones deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dice:

“1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1. Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario interprofesional, el 75%.

5. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rija no sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar.

4. En atención a las cargas familiares del ejecutado, se podrá aplicar una rebaja de entre un 10 a un 15% en los porcentajes establecidos en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado 2 del presente artículo.

5. Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

6. Los anteriores apartados de este artículo serán de aplicación a los ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas.”

#### Recursos:

Contra este embargo se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2927** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los embargos de los vehículos realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de las diligencias por las que se realizan los embargos de los vehículos de los que son titulares, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Dña. Syra María de los Desamparados Clavijo Redondo, con N.I.F. 41.963.613 K. Nº de procedimiento: 95/11137 (016). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Dña. María Luisa Murillo Vila, con N.I.F. 28.555.725 Y. Nº de procedimiento: 96/03182 (011). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

3. D. Joaquín Cajas Britos, con N.I.F. 41.916.831 K. Nº de procedimiento: 96/04499 (013). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

4. D. Manuel Pérez Freitas, con N.I.F. 34.930.164 H. Nº de procedimiento: 96/04864 (007). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

5. D. Víctor Celso Alberto Brito, con N.I.F. 42.056.391 V. Nº de procedimiento: 96/04927 (011). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

6. D. Antonio Darias Armas, con N.I.F. 42.056.255 L. Nº de procedimiento: 97/00373 (010). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

7. D. Jesús Manuel Dorta Martín, con N.I.F. 78.391.799 W. Nº de procedimiento: 97/01472 (003). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de

Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

8. Moro y Robles, S.L., con C.I.F. B38010625. Nº de procedimiento: 98/00046 (038). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

9. Asociación Centro Reto a La Esperanza, con C.I.F. G35293760. Nº de procedimiento: 98/01059 (007). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle Tomás Miller, 38, 4º, Las Palmas de Gran Canaria.

10. D. José Antonio Darias Santa Cruz, con N.I.F. 42.026.617 M. Nº de procedimiento: 98/01472 (004). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

11. D. José Martel Barth Hansen, con N.I.F. 41.870.681 D. Nº de procedimiento: 99/00260 (012). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

12. Dña. Miguelina Jovita Gil Mesa, con N.I.F. 43.611.113 P. Nº de procedimiento: 99/00670 (015). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

13. D. Jesús Manuel Álvarez Hernández, con N.I.F. 43.770.914 M. Nº de procedimiento: 99/02614 (012). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

14. D. Helmut Simon Mebner, con N.I.E. X1156511W. Nº de procedimiento: 00/00518 (001). Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2928** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los mandamientos de captura, depósito y precinto de vehículos embargados realizados por este Órgano de recaudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación

con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de los mandamientos de captura, depósito y precinto de los vehículos que le han sido embargados, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. Tropical Palm Service, S.L., con C.I.F. B38243192. Nº de procedimiento: 94/01625. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. Pinturas y Revestimientos Ragavi, S.L., con C.I.F. B38042305. Nº de procedimiento: 95/09158. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2929** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a diligencias de embargo de vehículos a efectos de notificación realizados por este Órgano de recaudación.*

No habiendo resultado posible la notificación personal de las diligencias de embargo de vehículos que se describen en este anuncio, acordamos su publicación en las condiciones previstas en los artículos 105.6 de la Ley General Tributaria y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan comparecer, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido, a efectos de notificación. Si transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados no se personaren se les tendrá por notificados a todos los efectos.

1. Diligencia de embargo nº 08.

Nombre y N.I.F. del deudor: Comercial Borgor, S.L., B38051686.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/03742.

Fecha de la diligencia de embargo: 4.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 19.680 pesetas.

Costas: 3.150 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 82.830 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-1659-AK, TF-3395-D y TF-8390-AH.

2. Diligencia de embargo nº 33.

Nombre y N.I.F. del deudor: José Javier Mora Barrera, 42071064Q.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/04951.

Fecha de la diligencia de embargo: 16.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.

Intereses de demora: 17.600 pesetas.

Costas: 2.100 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 14.464 pesetas.

Total a embargar: 65.236 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-2345-L y TF-2599-BS.

3. Diligencia de embargo nº 11.

Nombre y N.I.F. del deudor: Manuel Sosa Méndez, 42730170B.

Número del expediente administrativo de apremio: 1996/05496.

Fecha de la diligencia de embargo: 16.4.01.	Costas: 2.100 pesetas.
Datos de la deuda:	Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.
Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.	Total a embargar: 83.000 pesetas.
Intereses de demora: 14.172 pesetas.	Matrículas de los vehículos embargados: TF-1766-D y TF-9999-AD.
Costas: 2.100 pesetas.	6. Diligencia de embargo nº 08.
Ingresos a cuenta + trabas previas: 16.769 pesetas.	Nombre y N.I.F. del deudor: Jorge Morales García, 42921176W.
Total a embargar: 59.503 pesetas.	Número del expediente administrativo de apremio: 1997/00629.
Matrículas de los vehículos embargados: GC-4778-Y y TF-8258-AV.	Fecha de la diligencia de embargo: 5.2.01.
4. Diligencia de embargo nº 07.	Datos de la deuda:
Nombre y N.I.F. del deudor: José Miguel Toledo Pulido, 43643932Y.	Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.
Número del expediente administrativo de apremio: 1996/05505.	Intereses de demora: 17.914 pesetas.
Fecha de la diligencia de embargo: 17.4.01.	Costas: 9.450 pesetas.
Datos de la deuda:	Ingresos a cuenta + trabas previas: 1.774 pesetas.
Importes providencias de apremio: 30.000 pesetas.	Total a embargar: 85.590 pesetas.
Intereses de demora: 9.453 pesetas.	Matrículas de los vehículos embargados: TF-3459-L, TF-4232-AD, TF-4332-AD, TF-4983-P, TF-5124-H, TF-5135-S, TF-7614-D, 7614-D, TF-8484-O y TF-9451-N.
Costas: 1.050 pesetas.	7. Diligencia de embargo nº 18.
Ingresos a cuenta + trabas previas: 1.392 pesetas.	Nombre y N.I.F. del deudor: Manuel Paz García, 76352715Y.
Total a embargar: 39.111 pesetas.	Número del expediente administrativo de apremio: 1997/01985.
Matrículas de los vehículos embargados: TF-5666-I.	Fecha de la diligencia de embargo: 9.3.01.
5. Diligencia de embargo nº 31.	Datos de la deuda:
Nombre y N.I.F. del deudor: Miguel Martín Hernández, 41945078R.	Importes providencias de apremio: 479.763 pesetas.
Número del expediente administrativo de apremio: 1996/05726.	Intereses de demora: 48.202 pesetas.
Fecha de la diligencia de embargo: 17.4.01.	Costas: 2.100 pesetas.
Datos de la deuda:	Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.
Importes providencias de apremio: 60.000 pesetas.	Total a embargar: 530.065 pesetas.
Intereses de demora: 20.900 pesetas.	Matrículas de los vehículos embargados: TF-1329-S y TF-9033-T.

## 8. Diligencia de embargo nº 06.

Nombre y N.I.F. del deudor: Viajes Klima Sol, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/00788.

Fecha de la diligencia de embargo: 25.4.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 600.000 pesetas.

Intereses de demora: 121.325 pesetas.

Costas: 10.500 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 731.825 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-0513-AX, TF-0515-AX, TF-0516-AX, TF-0517-AX, TF-0518-AX, TF-0519-AX, TF-0520-AX, TF-0521-AX, TF-0522-AX y TF-0523-AX.

## 9. Diligencia de embargo nº 02.

Nombre y N.I.F. del deudor: Autos Gomera, S.L., B38099024.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/00840.

Fecha de la diligencia de embargo: 7.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 16.516.616 pesetas.

Intereses de demora: 2.122.339 pesetas.

Costas: 17.325 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 18.656.280 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-0510-AH, TF-0511-AH, TF-0513-AH, TF-2998-AM, TF-3027-AW, TF-6289-AV, TF-6291-AV, TF-7054-O, TF-7153-AT, TF-8307-N y TF-9103-AH.

## 10. Diligencia de embargo nº 08.

Nombre y N.I.F. del deudor: Transportes y Excavacopmes Díaz, S.L., B38269007.

Número del expediente administrativo de apremio: 1998/01531.

Fecha de la diligencia de embargo: 24.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 366.000 pesetas.

Intereses de demora: 70.992 pesetas.

Costas: 1.575 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 438.567 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-7458-A.

## 11. Diligencia de embargo nº 03.

Nombre y N.I.F. del deudor: Toldos Teide, S.L.

Número del expediente administrativo de apremio: 1999/00250.

Fecha de la diligencia de embargo: 31.5.01.

Datos de la deuda:

Importes providencias de apremio: 529.039 pesetas.

Intereses de demora: 91.836 pesetas.

Costas: 3.150 pesetas.

Ingresos a cuenta + trabas previas: 0 pesetas.

Total a embargar: 624.025 pesetas.

Matrículas de los vehículos embargados: TF-5074-AF y TF-6210-G.

Texto íntegro de las diligencias de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya realizado el ingreso de las deudas que se han detallado y en cumplimiento de las providencias por las que se ordenaron los embargos de bienes y derechos de los deudores citados en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen en cada uno de sus expedientes administrativos de apremio, se acuerda el embargo los vehículos indicados en cada una de diligencias anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, de estas diligencias se dará cuenta inmediata al Jefe Provincial de Tráfico, así como al Registro de Bienes Muebles al objeto de que se sirva tomar nota de los embargos citados.

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que la enajenación, ocultamiento o distracción de sus bienes con el fin de provocar su insolvencia real o aparente y perjudicar con ello los derechos e intereses de sus acreedores se haya tipificado penalmente como un delito de alzamiento de bienes.

Los interesados quedan notificados de estos embargos, así como de los requerimientos que se les hace para que en el plazo de cinco días se personen en las dependencias de esta Recaudación Ejecutiva con las llaves de contacto y documentación de los vehículos, evitando así que los gastos ocasionados a la Administración por tales conceptos sean suplidos a su costa. Si no se entregase el vehículo al depositario que se designe al efecto, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto. Tan pronto como se lleven a cabo las actuaciones previstas reglamentariamente se procederá a acordar la subasta de los vehículos embargados.

#### Recursos:

Contra estos embargos se podrán interponer los recursos siguientes:

1. Recurso de reposición, en el plazo de quince días y ante la Sra. Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

2. O reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días y ante los órganos siguientes:

a) Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando las deudas no sean por tributos cedidos.

b) Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto no se creen las Juntas de Hacienda a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda de Canarias, siempre y cuando las deudas lo sean por tributos propios y derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) En el caso de que las deudas sean por los conceptos expresados en los apartados a) y b), se deberá interponer la reclamación económico-administrativa ante ambos órganos.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición con el de la reclamación económico-administrativa.

Aunque se interponga recurso sólo se suspenderá el procedimiento ejecutivo de recaudación en las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**2930** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 26 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar el trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal del acto por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria de los Administradores de las Sociedades declaradas fallidas, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Administradores sociales, deudores fallidos, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de notificación:

1. D. Philippe Patrick Feier, con N.I.E. X0199528A. Deudor fallido: Selima, S.A. Nº de procedimiento: 96/04476. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

2. D. Santiago Sese Lezcano, con N.I.F. 41.768.923 A. Deudor fallido: Propaz, S.A. Nº de procedimiento: 98/00569. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**2931** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Carmen Martín Méndez de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Aanan Hamadi Maanan de la vivienda sita en Palencia, bloque 13, portal 1, letra E, cuenta nº 995/131, Grupo 150 Viviendas Antiguas Salina, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Carmen Martín Méndez, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Aanan Hamadi Maanan, de la vivienda sita en Palencia, bloque 13, portal 1, letra E, cuenta nº 995/131, Grupo 150 Viviendas Antiguas Salina, término municipal de Arrecife, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Carmen Martín Méndez la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Aanan Hamadi Maanan, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 23/00".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2932** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Jorge Nuez Ortega de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de María Isabel Santana Morales de la vivienda sita en Agustín Millares Sall, portal 9, cuenta nº 7034/9, Grupo Las Jacarandas, término municipal de Arucas (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Jorge Nuez Ortega, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de María Isabel Santana Morales, de la vivienda sita en Agustín Millares Sall, portal 9, cuenta nº 7034/9, Grupo Las Jacarandas, término municipal de Arucas, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Jorge Nuez Ortega la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de María Isabel Santana Morales, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 7034/9".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2933** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Juan Jesús Bolaños Sosa de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rita E. Sosa Gil de la vivienda sita en Plazoleta Visvique, 4, piso 3º, letra B, cuenta nº 7/1309, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Juan Jesús Bolaños Sosa, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rita E. Sosa Gil, de la vivienda sita en Plazoleta Visvique, 4, piso 3º, letra B, cuenta nº 7/1309, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Juan Jesús Bolaños Sosa la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rita E. Sosa Gil, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 29/00".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2934** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José Fernández González de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Isabel Rodríguez Farray de la vivienda sita en Joaquín Belón, 12, piso 10, letra B, cuenta nº 5/618, Grupo Cruz de Piedra I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José Fernández González, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Isabel Rodríguez Farray, de la vivienda sita en Joaquín Belón, 12, piso 10, letra B, cuenta nº 5/618, Grupo Cruz de Piedra I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a José Fernández González la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Isabel Rodríguez Farray, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 199/99".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2935** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Antonio Martín Perdomo de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Antonia Pavón Rojas de la vivienda sita en Plazoleta Visvique 2, piso 3º, letra A, cuenta nº 7/1324, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Antonio Martín Perdomo, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Antonia Pavón Rojas, de la vivienda sita en Plazoleta Visvique 2, piso 3º, letra A, cuenta nº 7/1324, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Antonio Martín Perdomo la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Antonia Pavón Rojas, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 132/98".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2936** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José R. Peña González de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Olga Pérez Carballo de la vivienda sita en Palma de Mallorca, 3, piso 12, letra A, cuenta nº 7/813, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José R. Peña González, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Olga Pérez Carballo, de la vivienda sita en Palma de Mallorca, 3, piso 12, letra A, cuenta nº 7/813, Grupo San Cristóbal I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a José R. Peña González la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Olga Pérez Carballo, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 142/99".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2937** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Teófilo Vera Espinel de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Juana Madrid Herruzo de la vivienda sita en Candelaria del Castillo, 8, piso 2º, letra B, cuenta nº 9808/51, Grupo Virgen de Fátima, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Teófilo Vera Espinel, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Juana Madrid Herruzo, de la vivienda sita en Candelaria del Castillo, 8, piso 2º, letra B, cuenta nº 9808/51, Grupo Virgen de Fátima, término municipal de Puerto del Rosario, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Teófilo Vera Espinel la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Juana Madrid Herruzo, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 172/96".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2938** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Pedro Díaz Reyes de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Alicia Sosa Expósito de la vivienda sita en Pío X, 3, vivienda 379, cuenta nº 4124/379, Grupo Doramas, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Pedro Díaz Reyes, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Alicia Sosa Expósito, de la vivienda sita en Pío X, 3, vivienda 379, cuenta nº 4124/379, Grupo Doramas, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Pedro Díaz Reyes la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Alicia Sosa Expósito, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 144/99".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2939** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a José A. Monzón Sánchez de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Rosario Guerle Rincón de la vivienda sita en el bloque 24, piso bajo, letra B, cuenta nº911/1079, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José A. Monzón Sánchez, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosario Guerle Rincón, de la vivienda sita en el bloque 24, piso bajo, letra B, cuenta nº 911/1079, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a José A. Monzón Sánchez, la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Rosario Guerle Rincón, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 17/99".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2940** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación a Francisco Yedra García de la Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Francisca Rosa Suárez Hernández de la vivienda sita en Fulton, 34, cuenta nº950/34, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herredura, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Francisco Yedra García, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Francisca Rosa Suárez Hernández, de la vivienda sita en Fulton, 34, cuenta nº 950/34, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herredura, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVE:

Comunicar a Francisco Yedra García la Resolución de esta Dirección General de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2001, autorizando el cambio de titularidad a favor de Francisca Rosa Suárez Hernández, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 150/96".

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

## Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**2941** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Bueno Hernández, de la resolución recaída en el expediente de referencia I.M. 32/00.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Domingo Bueno Hernández de la Resolución nº 968, de fecha 20 de julio de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

### R E S U E L V O:

Notificar a D. Domingo Bueno Hernández, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, fecha 20 de julio de 2001, recaída en el expediente instruido en la misma por infracción administrativa al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia I.M. 32/00, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Imponer a D. Domingo Bueno Hernández, la multa de cien mil (100.000) pesetas como responsable de una infracción administrativa consistente en la realización de obras de ampliación de pista, sin la calificación territorial y licencia urbanística, en el lugar conocido como El Hornillo (Barranco de Mogán), término municipal de Mogán.

Así mismo declarar la inexistencia de responsabilidad de D. José González Suárez.

2º) Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción.

Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de la interposición en su caso de cualquier otro que estime pertinente. Igualmente se le advierte que la multa impuesta deberá ser satisfecha en los términos y forma que le comunicará la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, una vez haya alcanzado firmeza la presente resolución en vía administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2001.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

## Consejería de Turismo y Transportes

**2942** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2001, que notifica Resolución por la que se resuelve recurso de alzada nº 11/01 interpuesto por D. Ángel Artilles Ramos.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de la mencionada Consejería; sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Ángel Artilles Ramos, la Resolución de 23 de marzo de 2001 (libro nº 1, folio 112, nº 32), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso alzada nº 11/01 (expediente nº 143/00), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 406, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

### A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada nº 11/01, interpuesto por D. Ángel Artilles Ramos.

Visto el recurso de alzada nº 11/01, formulado por D. Ángel Artilles Ramos, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos

Miami, sito en calle Domingo Rivero, 5, Las Palmas de Gran Canaria contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 406, de fecha 29 de diciembre de 2000, recaída en el expediente sancionador nº 143/00, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en “no haber comparecido el día 29 de abril de 1999 a la citación efectuada por los inspectores de turismo”.

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de doscientas cincuenta y una mil (251.000) pesetas.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando que se anule la sanción impuesta por haberse producido la caducidad del expediente, archivando el mismo, a tal fin se exponen, en síntesis, los siguientes argumentos:

1. El recurrente no es titular de los Apartamentos Miami por haber sido arrendada dicha explotación a la entidad Miartimen, S.L. mediante contrato de fecha 15 de diciembre de 1987. Se aporta a tales efectos copia de un recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas expedido a Miartimen, S.L. con domicilio de actividad en Parque Santa Catalina, 12, Las Palmas de Gran Canaria. No pudiendo, en consecuencia, la Administración imputarle responsabilidad administrativa alguna por no ser titular de la explotación de los citados Apartamentos.

2. Se le ha ocasionado indefensión toda vez que la Resolución, ahora recurrida, es la primera notificación que el expedientado recibe con relación al expediente sancionador, por lo que difícilmente podría haberse cumplido con el trámite de comparecencia que ha dado lugar a la incoación del expediente.

3. Caducidad del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el transcurso de más de un año sin que la Administración dictara resolución toda vez que el Acta de Inspección es de fecha 27 de abril de 1999, siendo la Resolución del expediente de fecha 29 de diciembre de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden Departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95)

por la que se le delega la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos del Departamento en materia de turismo y de transportes.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Constatado errores materiales en la Resolución de inicio del expediente sancionador así como en la Propuesta de Resolución relativos a la fecha de infracción que figura “23 de abril de 1999” debiendo consignarse “29 de abril de 1999”. Asimismo, la fecha que se transcribe en el hecho puede inducir a error, ya que la incomparecencia tuvo lugar el día 29 de abril de 1999 y la citación se produjo dos días antes, es decir, el 27 de abril. Por cuanto antecede, en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que “las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” se procede, en consecuencia, a subsanar los citados errores materiales.

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la Resolución sancionadora de fecha 29 de diciembre de 2000.

En primer lugar, procede desestimar la alegación realizada por el recurrente sobre la caducidad del procedimiento y ello dado que según se establece en el artículo 4, apartado 1, del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, “el procedimiento ordinario deberá ser tramitado y resuelto en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación al interesado de la resolución de iniciación del mismo” y en el presente expediente sancionador entre dicha fecha, la de notificación de incoación, 27

de julio de 2000 mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 93, y la fecha de notificación de la Resolución sancionadora, ahora impugnada, 2 de enero de 2001, no ha transcurrido un plazo superior al de seis meses, previsto en el precepto antes citado, a efectos de que pueda operar la caducidad del procedimiento en los términos previstos en el artículo 6.1 del indicado Decreto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por otra parte, las argumentaciones realizadas por el recurrente relativas a que se le ha ocasionado indefensión toda vez que la resolución sancionadora, ahora recurrida, es la primera notificación que recibe con relación al expediente sancionador, hay que hacer constar que las mismas carecen manifiestamente de fundamento y ello habida cuenta que de la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado se constata que mediante Acta de Inspección nº 10819, levantada con fecha 27 de abril de 1999, el Inspector actuante realizó, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.d) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artículo 31 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, la correspondiente citación con el fin de que el empresario turístico consignado compareciera en el lugar, fecha y hora indicada en la mencionada acta a los efectos de facilitar el desarrollo de la labor inspectora aportando la documentación especificada en la misma, acta cuyo valor probatorio viene amparado por lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, tampoco existe ningún defecto formal en la notificación en plazo del expediente sancionador referenciado y ello porque se comprueba de la documentación obrante en el mismo que una vez intentada la práctica de las respectivas notificaciones de la Resolución de iniciación y de la Propuesta de Resolución mediante cartas certificadas a través del Servicio de Correos fueron devueltos los respectivos acuses de recibo, procediéndose, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las correspondientes notificaciones mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias números 93 y 155, de 27 de julio y 27 de noviembre de 2000, no dándose, por tanto, en ningún momento, la indefensión aducida por el expedientado ya que éste pudo efectuar cuantas alegaciones esti-

mase pertinentes así como hacer uso de los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico para hacer valer sus intereses.

Teniendo en cuenta que el hecho constitutivo de la infracción sancionada no ha sido desvirtuado en momento alguno por el titular expedientado a través de las alegaciones realizadas, o mediante la aportación de prueba fehaciente que destruya la presunción de veracidad que ampara a la aludida Acta de Inspección nº 10819, no pudiendo considerar las razones aducidas como circunstancias eximentes de la responsabilidad administrativa imputable al mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. En consecuencia, considerando, que en base a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, la incomparecencia, sin causa justificada, se entenderá como obstaculización o resistencia a la actuación de la inspección de turismo, a los efectos previstos por la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Hecho infractor subsumible en el artículo 76.9 de la citada Ley de Ordenación del Turismo de Canarias que tipifica como infracción grave a la normativa turística "la falta de comparecencia de los empresarios o sus representantes a las citaciones efectuadas por los inspectores de turismo en la forma determinada en esta Ley". Por cuanto antecede, y dado que la sanción de multa impuesta ha sido fijada de conformidad con los criterios que para la graduación de la misma se establece en el artículo 79.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, habida cuenta la calificación de la infracción cometida y las circunstancias concurrentes, procede, de conformidad con el informe propuesta emitido con fecha 28 de febrero de 2001 por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, confirmar la Resolución recurrida por ser conforme a derecho los pronunciamientos contenidos en la misma, manteniendo la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen nº 31/2001-BFHAB.II.TUR. emitido con fecha 12 de marzo de 2001 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada nº 11/01 promovido por D. Ángel Artiles Ramos, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Miami sito en calle Domingo Rivero, 5, Las Palmas de Gran Canaria y confirmar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 406, de fecha 29 de diciembre de 2000, recaída

en el expediente sancionador nº 143/00, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de doscientas cincuenta y una mil (251.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias competente en función del órgano que dictó el acto (en Las Palmas de Gran Canaria) o ante la Sala en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a elección del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2943** *Viceconsejería de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 13 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Felipe de Suñer Machado y Dña. Patricia May de Suñer, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1033/398, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Felipe de Suñer Machado y Dña. Patricia May de Suñer que el expediente 1033/398, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2001.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

**2944** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del inicio del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el Orden Social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO-LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00).

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.: 207/01/69.

D.N.I. nº: 44.310.676.

NOMBRE: Jesús Alvarado Castillo.

DIRECCIÓN: AV. de La Feria, bq. 8, ptal. 30.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación de inicio de expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

**2945** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del inicio del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el Orden Social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO-LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00).

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.: 104/01/0615.  
D.N.I. nº: 78.499.894.  
NOMBRE: Antonio Castellano Cabrera.  
DIRECCIÓN: Pardilla, 30.  
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

REF.: 105/01/1615.  
D.N.I. nº: 44.317.943.  
NOMBRE: Carmelo Gallardo Perdomo.  
DIRECCIÓN: Hoya del Pedregal, 24-A.  
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

REF.: 106/01/1615.  
D.N.I. nº: 42.749.020.  
NOMBRE: Luis Estanislao Méndez García.  
DIRECCIÓN: Néstor Álamo, 12, pt. 08.  
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

REF.: 107/01/1615.  
D.N.I. nº: 43.667.248.  
NOMBRE: Rosa Delia Santana Borges.  
DIRECCIÓN: Osorio, 30-2.  
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación de inicio de expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en re-

lación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

**2946** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 24 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Rolyan 2000 SRL.*- *Expte. nº 00-35/00516.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación vencido el plazo, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 6 de abril de 2001 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Rolyan 2000 SRL, en virtud de la Resolución nº 00-35/2053, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 18 de septiembre de 2000, para la "Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales", de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social" de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al Programa "Desarrollo Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por la Orden de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, del 1.12.99), cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artículo nº 8 de la Orden de

29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al Programa "Desarrollo Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por la Orden de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), se especifica:

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral del socio subvencionado D. Antonio Suárez Jiménez correspondiente a la anualidad a justificar (abril 2000-marzo 2001).

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a D. Antonio Suárez Jiménez el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2947** *ANUNCIO de 5 de junio de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2001, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 11 de mayo de 2001, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.201/1999, de 21 de julio, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 11 de mayo de 2001, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/20358/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5889-BD; INFRACCIÓN: artículos 119 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 119 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: realizar función propia de operador de transporte de mercancías careciendo de la autorización preceptiva.

2) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/20408/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5890-BD; INFRACCIÓN: artículos 119 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 161 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA:

250.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: realizar función propia de operador de transporte de mercancías careciendo de autorización preceptiva.

3) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/20353/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1221-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.c.b) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 48 y 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

4) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/20385/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5890-BD; INFRACCIÓN: artículos 119 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 161 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: realizar función propia de operador de transporte de mercancías careciendo de la autorización preceptiva.

5) TITULAR: Audio Luz Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/20424/0/00; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: M-1703-PV; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos en servicio privado complementario de mercancías.

6) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; EXPTE.: GC/20329/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2728-BK; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros vigente.

7) TITULAR: Juan Fragiél Gordillo; EXPTE.: GC/20323/0/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9828-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo el recibo del impuesto de actividades económicas.

8) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/20300/0/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7581-M; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta.

9) TITULAR: Plásticos Insulares, S.L.; EXPTE.: GC/20404/0/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4983-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.b) en relación con el artículo 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) en relación con el artículo 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO

INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Ciatra, S.L.; EXPTE.: GC/20409/0/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2715-CF; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías vigente.

11) TITULAR: Transportes Intercanarios, S.A.; EXPTE.: GC/20303/0/00; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-6403-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 231.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: inadecuada estiba de la mercancía.

12) TITULAR: Agencia de Transportes Alemán, S.L.; EXPTE.: GC/20367/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5718-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transporte.

13) TITULAR: Domingo Trujillo Trujillo; EXPTE.: GC/20272/0/00; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-9484-BS; INFRACCIÓN: artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

14) TITULAR: Dial Spania, S.A.; EXPTE.: GC/20214/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3320-CB; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artículo 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 157 y 197.a) en relación con el artículo 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

15) TITULAR: José Blas Alonso Vera; EXPTE.: GC/20058/1/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-7190-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte en servicio privado de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta vigente.

16) TITULAR: Exclusivas Comisant, S.L.; EXPTE.: GC/20635/1/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7953-AG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte en servicio privado de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta vigente.

17) TITULAR: Transportes Jandía, S.L.; EXPTE.: GC/20580/1/00; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-9040-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140 Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transporte.

18) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/20610/1/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: B-3182-TX; INFRACCIÓN: artículos 133 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar funciones de empresa arrendadora de alquiler de vehículo sin conductor sin autorización administrativa.

19) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/20433/1/99; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3073-S; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.c) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público discrecional de viajeros, no teniendo en vigor la inspección técnica del vehículo (I.T.V.).

20) TITULAR: Croisanterie de Lanzarote, S.L.; EXPTE.: GC/20435/1/99; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-9207-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Puerto del Rosario, a 5 de junio de 2001.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Mario Cabrera González.

**2948 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 12 de junio de 2001, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 12 de junio de 2001, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución de caducidad así como la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.201/1999, de 21 de julio, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 12 de junio de 2001, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones de caducidad que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

3.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Baldés, Sociedad Civil Particular; EXPTE.: GC/20379/O/99; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-1440-BX; INFRACCIÓN: artº. 103.y) de la Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Transportes Intercanarios, S.A.; EXPTE.: GC/20534/I/99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6558-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.a) de la Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990;

CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Roque Nublo Grupajes Interinsulares, S.L.; EXPTE.: GC/20535/I/99; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC/2595-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Puerto del Rosario, a 12 de junio de 2001.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Mario Cabrera González.

**2949 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 13 de junio de 2001, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.201/1999, de 21 de julio, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 13 de junio de 2001, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes

sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Fuerteventura Rent.; EXPTE.: GC/20118/O/00; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC/1270-BJ; INFRACCIÓN: artº.140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Comercial Josol, S.L.; EXPTE.: GC/20204/O/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3931-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías vigente.

3) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/20394-I-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-3757-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta de transportes vigente.

4) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/20121/O/00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3757-BC; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: utilización inadecuada de los distintivos.

5) TITULAR: Transportes Islas Menores, S.A.; EXPTE.: GC/20172/O/00; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-5124-AS; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías vigente.

6) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/20216/O/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3966-AZ; INFRACCIÓN: artículos 119 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 161 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar función propia de operador de

transportes de mercancías careciendo de la autorización preceptiva.

7) TITULAR: Distribuciones Alimenticias Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3884-AM; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Carpinfuer, S.L.; EXPTE.: GC/20128/O/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9649-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización.

9) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/20149/O/00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2831-AM; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes.

10) TITULAR: Juan Manuel Franco Ribero; EXPTE.: GC/20068/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: TF-1997-O; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 141.o), artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2001.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Mario Cabrera González.

**2950 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2001, sobre notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 18 de junio de 2001, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportu-

tuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.201/1999, de 21 de julio, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 18 de junio de 2001, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Héctor Manuel de Lera Medina; EXPTE.: GC/20430/0/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-6611-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Agencia Guanche, S.A.; EXPTE.: GC/20464/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0789-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Axus España, C.D.; EXPTE.: GC/20420/0/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8487-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E.

de 28.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Otilio Carballo Delgado; EXPTE.: GC/20441/0/00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1172-AF; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 28.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Alcruz Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/20370/0/00; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-6061-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización administrativa, al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

6) TITULAR: Magic Dricks, S.L.; EXPTE.: GC/20683/1/00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Pedro Moreno Tamayo; EXPTE.: GC/20182/0/99; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-3128-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Transportes Garsan, S.L.; EXPTE.: 20487/I/99; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6006-BL; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 157 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa (vehículo ligero).

9) TITULAR: Emicela, S.A.; EXPTE.: GC/20592/I/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3425-CJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Ángel Mejías Guerra; EXPTE.: GC/20387/I/99; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-2677-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO IN-

FRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Canarias Área, S.L.; EXPTE.: GC/20228/O/00; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: CO-7688-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12) TITULAR: Pedro Hernández Déniz; EXPTE.: GC/20284/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1555-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

13) TITULAR: Jesús Gómez Portela; EXPTE.: GC/20257/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-6665-AV; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Comunimax Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/20344/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-6975-CB; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo el recibo del impuesto de actividades económicas.

15) TITULAR: Demetrio L.R. Alonso Umpiérrez; EXPTE.: GC/20299/O/00; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-2298-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

16) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/20614/O/00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4273-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte en servicio privado de mercancías, no llevando a bordo la tarjeta vigente.

17) TITULAR: Reduma, S.L.; EXPTE.: GC/20605/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4764-BH; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRAC-

TOR: no llevar a bordo el recibo del impuesto de actividades económicas.

18) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/20469/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-4273-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías vigente.

19) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/20615/O/00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3966-AZ; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías vigente.

20) TITULAR: Comerfra, S.L.; EXPTE.: GC/20426/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2088-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

21) TITULAR: Yars. Servicios Auxiliares, S.A.; EXPTE.: GC/20453/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1800-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

22) TITULAR: Transportes Garsan, S.C.P.; EXPTE.: GC/20617/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6006-BL; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes.

23) TITULAR: Transportes Garsan, S.C.P.; EXPTE.: GC/20613/O/00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6006-BL; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30.7 y artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2001.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Transporte, Mario Cabrera González.

## Cabildo Insular de Tenerife

**2951** ANUNCIO de 13 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 13 de junio de 2001, del Instructor del expediente sancionador en materia de caza que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La presente Resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular el citado recurso, sin haberse interpuesto el mismo, las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones deberán ser ingresadas en la cuenta corriente restringida de recaudación nº 2065 0000 01 1114004629 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al número (922) 239174. Para ello dispondrá, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20 por 100 del débito.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la presente Resolución quedará en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso referidos anteriormente se computarán a partir del día siguiente de la

notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

Nº EXPTE.: 92E/2000; DENUNCIADO: Juan José Zamora López; HECHOS IMPUTADOS: cazar en cuadrilla de siete (7) personas con veinticinco (25) perros de caza, siendo tres (3) perros de su propiedad; FECHA INFRACCIÓN: día 31 de agosto de 2000, a las 10,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Chico, San Juan de la Rambla; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48.6 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Infringir las normas específicas contenidas en la orden regional de caza y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: multa de veinticinco mil una (25.001) pesetas; abono de tres mil (3.000) pesetas en sustitución del comiso; IMPORTE TOTAL: veintiocho mil una (28.001) pesetas (168,29 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2001.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

## Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (La Palma)

**2952** ANUNCIO de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Espacio Litoral, Plan General 1987.

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2001, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Espacio Litoral, Plan General 1987, y su contenido medioambiental, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 22 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artº. 42 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y periódico Diario de Avisos, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría General en horario de 9 a 13 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencia en el ámbito territorial de la referida Modificación Puntual, entre Charco Verde y Puerto Naos-Área Litoral, de conformidad con el artº. 121 del Reglamento de Planeamiento

Urbanístico, en aquellos aspectos en los que las nuevas determinaciones puedan suponer una modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Los Llanos de Aridane, a 18 de julio de 2001.- El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

**2953 ANUNCIO de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Charco Verde I.**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial, hoy Plan Parcial Charco Verde I, y su contenido medioambiental adaptado a la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público por plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y periódico Diario de Avisos, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría General, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9 a 13 horas, y formular las alegaciones u observaciones que se tengan por conveniente.

Los Llanos de Aridane, a 18 de julio de 2001.- El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

**2954 ANUNCIO de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Charco Verde II.**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial Charco Verde II, y su contenido medioambiental, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público por plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y periódico Diario de Avisos, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría General, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9 a 13 horas, y formular las alegaciones u observaciones que se tengan por conveniente.

Los Llanos de Aridane, a 18 de julio de 2001.- El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

**2955 ANUNCIO de 18 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Las Monjas.**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial Las Monjas, y su contenido medioambiental, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público por plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y periódico Diario de Avisos, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría General, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9 a 13 horas, y formular las alegaciones u observaciones que se tengan por conveniente.

Los Llanos de Aridane, a 18 de julio de 2001.- El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

**2956 ANUNCIO de 20 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle calle El Rosal, s/n.**

Dña. María del Carmen Ávila Ávila, Secretaria de Administración Local, con ejercicio en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO: que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de julio de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por D. Teodoro Fernández Hernández.

Por Secretaría y de orden de la Alcaldía se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Infraestructuras y Desarrollo Local, de fecha 13 de julio de 2001, y que es del tenor literal siguiente:

7.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por D. Teodoro Fernández Hernández.

Visto el expediente incoado para la tramitación del Estudio de Detalle calle El Rosal, s/n, promovido por D. Teodoro Fernández Hernández.

Resultando que constan en el expediente los informes técnicos y jurídicos preceptivos y hallados conformes. Resultando que el expediente fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de 23 de abril de 2001, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 23 de abril de 2001, y en el periódico Diario

de Avisos, notificándose a los propietarios afectados, no habiéndose presentado reclamaciones al referido expediente.

Considerando que los Estudios de Detalle se tramitarán y aprobarán por los Ayuntamientos, de conformidad con el artº. 38.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artº. 22.2.C) de la Ley de Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle calle El Rosal, s/n, en los términos en que fue formulado a instancia de D. Teodoro Fernández Hernández, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Fuentes Marante.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3.- Dar traslado del acuerdo a los interesados y a los departamentos administrativos pertinentes.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad de los miembros corporativos presentes (15 concejales, siendo 9 concejales los que representan la mayoría absoluta en este Ayuntamiento):

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle calle El Rosal, s/n, en los términos en que fue formulado a instancia de D. Teodoro Fernández Hernández, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Fuentes Marante.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

3.- Dar traslado del acuerdo a los interesados y a los departamentos administrativos pertinentes.

Lo que le traslado a Vd., significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los Llanos de Aridane, a 20 de julio de 2001.- La Secretaria General.- Vº.Bº.: el Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.